



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual ... 3.000 ptas. Ayuntamientos ... 2.000 ptas. Trimestral ... 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 08/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU-1-1958
Año 1983	Lunes 1 de agosto	Número 171

Junta de Castilla y León

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Declaración oficial de extinción de «epizootia de agalaxia contagiosa» en el término municipal de Briviesca (Burgos)

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Burgos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Agalaxia Contagiosa» en el ganado ovino del término municipal de Briviesca (Burgos), que fue declarado con fecha 19 de abril de 1983.

Burgos, a 20 de julio de 1983. — Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, El Consejero, Jaime González González.

DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Contratación

Adquisición de carbón y leña

En cumplimiento del acuerdo adoptado en el Pleno celebrado el día 14 de julio del actual, se convoca concurso público para adquirir carbón y leña, con destino al Hospital Provincial y Residencia de San Agustín, con sujeción a las bases siguientes:

1.^a — *Objeto:* Este concurso tiene por objeto contratar la adquisición de los combustibles que se indican con destino al Hospital Provincial y Residencia «San Agustín»,

durante la temporada invernal 1983-1984, con el detalle siguiente:

a) Hospital Provincial:

— 175 Tm. de carbón antracita, galleta.

— 40 Tm. de leña de roble, seca y troceada.

b) Residencia San Agustín:

— 400 Tms. de carbón antracita, galleta.

— 100 Tms. de carbón antracita, galletita.

— 250 Tms. de leña de roble, seca y troceada.

Notas:

1. — No se menciona el tipo de licitación, al amparo de lo establecido en el art. 23-c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2. — En la determinación de la oferta, u ofertas más ventajosas, se tendrán en cuenta los criterios de calidad y precio. La primera circunstancia se apreciará a la vista de las muestras remitidas oportunamente a la Dirección de la Residencia «San Agustín», (antigua Casa de Caridad).

3. — El carbón será de primera calidad y se entregará lavado y seco. El tamaño de los trozos será comercial, no admitiéndose más del 5 por 100 de aquellos de grosor inferior al normal. El carbón estará libre de sustancias extrañas, especialmente sulfurosas. Las cenizas y otros desperdicios no excederán del 7 por 100.

4. — A todos los efectos, se entenderá que las ofertas comprenden el Impuesto de Tráfico de Empresas y del recargo, si lo hubiere.

5. — Los precios se entienden por el combustible puesto en los Establecimientos mencionados.

2.^a — *Duración del contrato:* Los adjudicatarios efectuarán la entrega de la cuarta parte del carbón o leña adjudicados en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que recibieren la notificación de adjudicación. El resto, cuando lo soliciten las Direcciones de los Establecimientos.

Los interesados presentarán talón o guía con el sello de la estación de origen, con objeto de que se pueda intervenir el peso del carbón o leña entregados, que se verificará en la básica municipal, a ser posible.

Si los adjudicatarios no efectúan la entrega en los plazos debidos, la Diputación podrá considerar incumplido el contrato y en libertad para adquirir el combustible a otros industriales, siendo de cuenta de los primeros adjudicatarios el mayor importe de la adquisición, y el abono de los daños y perjuicios que la demora ocasione a los intereses provinciales, con cargo a las fianzas definitivas, en primer lugar.

Finalizados los suministros, se fija en tres meses el plazo de garantía, a contar de la fecha de la última entrega. Transcurridos aquéllos, se procederá a la devolución de las fianzas definitivas, previos los trámites reglamentarios.

3.^a — *Fianzas:*

a) Provisional. 1 - Carbón: 186.250 pesetas. 2 - Leña: 42.000 pesetas. En dinero efectivo o Deuda Pública depositada en la Caja General de Depósito o Sucursales.

b) Definitiva. 1 - Carbón: 372.500 pesetas. 2 - Leña: 84.000 pesetas. Se admite aval bancario, redactado de conformidad con el modelo aprobado por la Corporación y prestado por Entidad bancaria, Caja de Ahorros o Sociedad de Crédito o Caución con Sucursal en Burgos.

4.ª **Pagos:** Se efectuarán previa presentación de facturas por triplicado, en la Dirección de los respectivos establecimientos, a continuación de cada entrega.

Los suministros que se efectúen durante el ejercicio actual, de 1983, se abonarán con cargo a los créditos consignados por Intervención de Fondos.

Respecto a las entregas de combustible en la temporada invernal que comenzará el 1.º de enero de 1984, la Diputación se obliga a consignar en el presupuesto ordinario de dicho ejercicio, el crédito suficiente para atender el pago de los suministros indicados, de conformidad con lo dispuesto para estos casos en el párrafo número 2 del artículo 23 del expresado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.ª — **Ofertas:** Las proposiciones, redactadas según modelo y reintegradas conforme a la Ley del Timbre y Ordenanza Provincial (25 pesetas, pólizas del Estado; 200 pesetas, Timbre Provincial; y 25 pesetas sello Mutualidad Nacional de Administración Local), se presentarán en el Palacio Provincial, negociado de Contratación de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Depositaria de Fondos está abierta al público hasta las 13 horas.

A la proposición, se acompañarán los siguientes documentos (todos dentro de un mismo sobre cerrado): 1. — Resguardo de Depositaria Provincial, acreditando el ingreso de la fianza provisional correspondiente; 2. — Fotocopias del Documento Nacional de Identidad y del último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; 3. — En caso de representación, escritura notarial de apoderamiento, que declarará ser bastante el Secretario de la Diputación, con anterioridad a su inclusión en la plica.

6.ª — **Apertura de plicas:** Tendrá lugar a las 12 horas del día hábil inmediato al en que termine el plazo de presentación de ofertas y se celebrará en el Palacio Provincial, Salón de Comisiones.

Constituida la Mesa reglamentaria, se procederá a la apertura de las plicas presentadas, leyéndose en voz alta las proposiciones y terminando el acto al ordenar el Presidente que pasen todos los pliegos admitidos y el expediente del concurso a los Servicios Técnicos provinciales, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas, atendiendo a los siguientes criterios, por este orden: 1. — Calidad del combustible ofrecido, a la vista de las pruebas practicadas con las muestras enviadas por los concursantes; 2. — Precio unitario del mismo (como se indica en la condición 1.ª, Nota 2).

Pasados los cinco días reglamentarios, resolverá la Corporación sobre la validez del acto de apertura, y en caso afirmativo efectuará las adjudicaciones pertinentes, o declarará desierto el concurso, total o parcialmente, si las proposiciones de suministro de uno y otro de los combustibles objeto del concurso, o las relativas a uno solo no fueran ventajosas para los intereses provinciales.

7.ª — En todos los puntos o cuestiones no precisados en este pliego se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, Reglamento de Contratación citado, Ley de Contratos del Estado de 08-04-65 y a su Reglamento de 25-XI-75, y finalmente, al Derecho Común.

8.ª — En la sesión del día 14 de julio actual, se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas del Concurso, que puede examinarse en el Negociado de Contratación y formular las reclamaciones contra el mismo durante los primeros 8 días del plazo licitatorio, en cuyo caso se suspenderá la licitación hasta que sean resueltos por la Diputación Provincial.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, teléfono En nombre propio (o en represen-

tación de), enterado del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para suministrar carbón y leña con destino al Hospital Provincial y Residencia San Agustín, durante la temporada invernal 1983-1984, y visto el anuncio de convocatoria publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día, acepta en su integridad las condiciones del pliego y se compromete a suministrar oportunamente a dichos Establecimientos el combustible siguiente por los precios unitarios de pesetas Tm. (en letra y cifra).

Acompaña los documentos que se indican

(Fecha y firma)

Burgos, 26 de julio de 1983. — El Presidente de la Diputación, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4132.—12.480,00

Devolución de fianzas

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

—COPERMA, de Burgos, Parque de las Avenidas, 3. Adjudicatario de los lotes 3 y 4 del Concurso de adquisición de maquinaria diversa de Obras y Vías.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 6 de julio de 1983. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4039.—2.610,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 392 de 1983, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Inocencia Muñoz Martín, hija de Lucinio y de Elisa, nacida en Villovela de Esgueva (Burgos), soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes y como más próximos parientes a su hermano don Gregorio Muñoz Martín, don Agustín Muñoz Martín, y a don Teófilo Muñoz Martín, y a sus sobrinos del hermano fallecido don Herminio Muñoz Martín, llamados Carlos y Elisa Muñoz Gómez.

Y en su virtud, se anuncia la muerte sin testar del causante doña Inocencia Muñoz Martín, y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes.

Dado en Burgos, a 18 de julio de 1983. — El Juez, Alberto Jorge Barreiro. — El Secretario (ilegible).

4091.—2.150,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias de la ley 10-80, número 45 de 1983, seguidas por estafa, contra Jesús Ruiz Ruiz, ha acordado notificar la parte dispositiva de la sentencia dictada en dichas diligencias al encartado, la cual es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor de una falta de estafa del artículo 587 del Código Penal y concurriendo la circunstancia agravante del artículo 10-15 del Código Penal, a Jesús Ruiz Ruiz a la pena de trece días de arresto menor, a que indemnice al propie-

tario del Hotel Julia, al del Hostal Tres Condes y al del Hotel Los Bronces en siete mil setenta y cuatro pesetas, mil doscientas treinta pesetas y tres mil setecientas treinta respectivamente, y al pago de las costas procesales. Se le abona, para el cumplimiento de la condena, el tiempo que haya estado privado de libertad por esta causa. Una vez firme esta sentencia comuníquese a cuantos organismos sea procedente, a los efectos legales oportunos, despachándose al propio tiempo cuantas diligencias fuesen necesarias para la total ejecución de la presente.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Camino Paniagua. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al encartado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a 18 de julio de 1983. — El Secretario Judicial (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Que en este Juzgado de Instrucción de Briviesca se tramitan diligencias previas número 121-83 sobre accidente de circulación en el término Municipal de Castil de Peones.

Que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado Marianne Vedler conductora del vehículo, matrícula 05-EN-65 (NL) y don Manuel Calviño Suárez, conductor del vehículo matrícula JP-49-GR (NL) a fin de tomarles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Briviesca, a 19 de julio de 1983. El Juez de Instrucción accidental (ilegible).

En este Juzgado de Instrucción de Briviesca se tramitan diligencias previas 124-83 sobre accidente de circulación en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos).

En el término de diez días comparezcan en este Juzgado don Benito Rodríguez Dopazo, con domicilio en calle Gertrudenn número 12 en 45.000 Osnabruch (Alemania), conductor del vehículo cuya matrícula es OS-D-5549, a fin de tomarle declaración y hacerle el ofre-

cimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Briviesca, a 19 de julio de 1983. El Juez de Instrucción accidental (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Núm. 307 de 1983, interpuesto por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMP-SA), representada por la Procurador D.ª Concepción Álvarez Omaña, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Burgos, dictada con fecha 15 de abril de 1983, en la reclamación número 227/83, interpuesta por citada sociedad recurrente, contra liquidación girada por el concepto de Contribución Territorial Urbana.

—OOO—

Núm. 438 de 1982, interpuesto por don Francisco Mario Tirado Díez, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra resolución del T.E.A.P. de Burgos, de fecha 17 de mayo de 1982, que desestima la reclamación número 105/81, interpuesta por el recurrente, contra liquidación provisional girada por la Oficina de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda de Burgos, por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1979.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de julio de 1983. — El Secretario, Antonio Tudanca. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

(CONCLUSION)

**Convenio Colectivo de trabajo para la empresa
«Nacional de Celulosas, S. A.» (ENCE), centro
de trabajo de Miranda de Ebro**

ANEXO II

I) COMITE DE EMPRESA.

1) *Funciones.*

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección:

a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales y parciales, definitivos o temporales, y la reducción de jornada sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empersariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. Se facilitará al Comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente se utilicen, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

4. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

e) El Comité estará representado con sus jefes inmediatos, superiores o con Dirección, en las que se traten asuntos incluidos en las competencias del Comité recogidas en el Acuerdo Marco y en la legislación vigente.

La Dirección, en los casos de expedientes que pudieran dar lugar a sanciones o premios, informará y

oír al Comité de empresa y al Delegado Sindical que represente al operario expedientado, si éste requiriere tal trámite, para estudiar previamente el asunto y resolverlo según la Ley.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

4. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

e) El Comité estará representado en las reuniones de los operarios con sus jefes inmediatos, superiores o con Dirección, en las que se traten asuntos incluidos en las competencias del Comité recogidas en el Acuerdo Marco y en la legislación vigente.

La Dirección, en los casos de expedientes que pudieran dar lugar a sanciones o premios, informará y oír al Comité de Empresa y al Delegado si éste requiriere tal trámite, para estudiar previamente el asunto y resolverlo según la Ley.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C) Colaborar con la Dirección para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

D) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

E) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

F) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2) Garantías

a) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o disminución y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en el Centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina.

Los miembros del Comité de Empresa podrán renunciar a parte de estas horas o a todas ellas, acumulándolas en uno o varios de estos miembros del Comité, sin rebasar el máximo total que determina la ley. Si esta acumulación alcanzara el número de horas anuales de trabajo, podrán ser relevados de él sin perjuicio de su remuneración.

Todos los afectados por estas renunciaciones, firmarán un acta de ella en la que constará la aceptación de aquél o aquéllos en que se acumulen, y la harán llegar a la Dirección de la Empresa. Las renunciaciones y las consiguientes acumulaciones tendrán una duración mínima de un año.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de miembros de Comités como componentes de Comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los Miembros de Comités, a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

En relación con lo indicado en los apartados d) y e), la Dirección deberá saber con la suficiente antelación los días en los que por los motivos que

se señalan no se va a asistir al trabajo, debiendo además justificar debidamente los días de no asistencia al trabajo.

II) ACTUACION SINDICAL

La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en el Centro de Trabajo de Miranda, como elementos básicos y consustancias para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y los representantes de la Empresa. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en el presente Convenio Colectivo, al Comité de Empresa. A estos efectos:

A) La Empresa:

a) Respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

b) Admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información Sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

c) No podrán supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

d) Los representantes de los trabajadores dispondrán de diez horas anuales para la celebración de asambleas de personal, dentro de las horas de trabajo sin que en ningún caso se perturbe la actividad normal de los procesos de trabajo en continuo.

B) Los sindicatos podrán remitir información a la Empresa si disponen de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

C) Existirán tableros de anuncios en los que los sindicatos, debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la Dirección.

D) Delegación sindical:

a) Los Sindicatos o Centrales que poseen una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un Delegado.

b) El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en el Centro de Trabajo de Miranda, deberá acreditarlo ante la Dirección de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

c) El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo en el Centro de trabajo de Miranda, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente.

Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

d) Funciones de los Delegados Sindicales:

1) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados del mis-

mo en el Centro de Trabajo de Miranda y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección.

2) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Dirección de la Empresa deba poner a su disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por el presente Convenio Colectivo a los miembros de Comités de Empresa.

4) Serán oídos por la Dirección en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

5) Serán asimismo informados y oídos por la Dirección con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del Centro de trabajo general y, sobre todo, proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato, cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro del Centro de Trabajo y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8) En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9) La Dirección de la Empresa, en la medida de lo posible, facilitará la utilización de local a fin de

que los Delegados que representen a un Sindicato, ejerzan las funciones y tareas que, como tales, les correspondan.

10) Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

E) Cuota sindical:

1) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación que se indica en el apartado D), a) y b), la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

2) La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

3) La Dirección entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

F) Excedencias:

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de Secretario del Sindicato respectivo y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

G) Participación en las negociaciones del Convenio Colectivo:

A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia nacional de las Centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantados nacionalmente y que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, que sea trabajador en activo del centro de trabajo de Miranda, les serán concedidos permisos retribuidos, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa Nacional de Celulosas, S. A., esté afectada por la negociación en cuestión.

H) Prácticas antisindicales:

En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de alguna de las partes quepa calificar de anti-sindicales, se estará a lo dispuesto en las Leyes.

Anexo III

EMOLUMENTOS FIJOS AÑO 1983

Escalón	Base	PESETAS AÑO		Base	PESETAS MES	
		Plus actividad	Total		Plus actividad	Total
3	320.615	310.054	630.669	22.901	22.147	45.048
4	340.651	306.740	647.391	24.332	21.910	46.242
5	360.684	297.996	658.680	25.763	21.285	47.048
6	387.585	294.873	678.458	27.399	21.062	48.461
7	406.487	292.713	699.200	29.035	20.908	49.943

Escalón	PESETAS AÑO			Base	PESETAS MES	
	Base	Plus actividad	Total		Plus actividad	Total
8	432.252	283.410	715.662	30.875	20.244	51.119
9	457.995	281.056	739.051	32.714	20.075	52.789
10	486.628	277.782	764.410	34.759	19.842	54.601
11	515.262	267.209	782.471	36.804	19.086	55.890
12	546.734	263.637	810.361	39.052	18.831	57.883
13	578.233	259.049	837.282	41.302	18.504	59.806
14	612.572	254.603	867.175	43.755	18.186	61.941
15	649.775	245.450	895.225	46.413	17.532	63.945
16	688.761	241.137	929.898	49.197	17.224	66.421

Anexo IV

BENEFICIOS			PAGA DE CONV.		
Escalón	Ptas. año	Ptas. mes	Escalón	Ptas. año	Ptas./mes Año: 12
		Año: 14			
3	50.454	3.604	3	29.061	6.103
4	51.792	3.699	4	30.218	6.332
5	52.695	3.764	5	31.388	6.513
6	54.277	3.877	6	32.708	6.742
7	55.936	3.995	7	34.039	6.973
8	57.253	4.090	8	35.541	7.203
9	59.125	4.223	9	37.026	7.436
10	61.153	4.368	10	38.685	7.663
11	62.598	4.471	11	40.346	
12	64.830	4.631	12	42.177	
13	66.983	4.785	13	43.993	
14	69.374	4.955	14	45.984	
15	71.618	5.116	15	48.143	
16	74.392	5.314	16	50.313	

Anexo V**HORAS EXTRAORDINARIAS**

Escalón	Ptas./hora	Ptas./hora
	normal	turno
3	497	589
4	524	619
5	554	652
6	585	658
7	616	722
8	649	760
9	685	800
10	724	844
11	763	887
12	805	935
13	849	985
14	896	1.035
15	945	1.088
16	996	1.144

Anexo VI**COMPLEMENTO DOS TURNOS***Descansando domingos y festivos*

Escalón	Ptas./año	Ptas./mes
		Año: 12
3	61.928	5.161
4	63.778	5.315
5	66.177	5.515
6	68.301	5.692
7	70.466	5.872

Anexo VII**COMPLEMENTO DOS TURNOS***Trabajando domingos y festivos*

Escalón	Ptas./año	Ptas./mes
		Año: 12
3	105.876	8.823
4	109.068	9.089
5	112.788	9.399
6	116.256	9.688
7	119.748	9.979
8	123.852	10.321
9	127.944	10.662
10	131.424	10.952
11	135.516	11.293
12	139.620	11.635
13	143.712	11.976
14	147.840	12.320
15	151.884	12.657

Anexo VIII**COMPLEMENTO DE REGIMEN CONTINUADO
O NON STOP**

Escalón	Ptas./año	Ptas./mes
		Año: 12
3	172.851	14.404
4	178.299	14.858
5	184.187	15.345
6	191.768	15.981
7	199.656	16.638
8	208.255	17.355
9	217.074	18.090
10	225.345	18.779
11	234.146	19.512
12	243.356	20.280
13	252.460	21.038
14	262.007	21.834

Calendario laboral (ver en tablón de anuncios de empresa).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

Ampliación del periodo de información pública del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1983, ha acordado ampliar el periodo de información pública del Plan General hasta el día 15 de septiembre de 1983, añadiendo de esta manera un mes y medio más al plazo anteriormente señalado de dos meses, y facilitando con ello el examen de la documentación —que sigue expuesta en el Arco de Santa María, Paseo del Espolón, de diez a catorce horas—, así como la presentación de alegaciones hasta el término de la prórroga.

Burgos, a 29 de julio de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Junta Administrativa de Montuenga

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de julio, acuerda aprobar el proyecto de captación de aguas y depósito regulador, según proyecto del Ingeniero de Caminos D. Ramón Pérez-Cecilia Carrera.

El proyecto se encuentra, a efectos de reclamaciones, en el Ayuntamiento de la localidad durante un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montuenga, 29 de julio de 1983. El Alcalde, Benigno Temño.

Ayuntamiento de la Puebla de Arganzón

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 15 de julio de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2. de la Ley 40/81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejerci-

cio de 1983, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los Estatutos.

3. Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General)

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En La Puebla de Arganzón, a 15 de julio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de Madrigalejo del Monte, Rublacedo de Abajo y Villaquirán de la Puebla.

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 1983, aprobó por unanimidad, la modificación de la ordenanza para la exacción de la tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta,

espectáculos y atracciones situados en terrenos de dominio público e industrias callejeras y ambulantes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40-1981 de 28 de octubre, se somete a información pública por espacio de quince días, a cuyo efecto se encuentra de manifiesto el expediente instruido en la Secretaría Municipal pudiendo ser examinado y presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de julio de 1983. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

Ayuntamiento de Sarracín

Por don Lucinio Pérez Martínez, con domicilio en Burgos calle del Carmen número 6-6.ª-A. Se ha solicitado de este Ayuntamiento, autorización y licencia de apertura de establecimiento público para destinarlo a «PUB», situado en la carretera Soria kilómetro 482, dentro de este término municipal.

Por tal motivo, se abre información pública a efectos de que, por cuantas personas se crean con derechos a ello, tanto dentro como fuera del término municipal, puedan presentarse durante el periodo de 10 días, a contar del siguiente, anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas reclamaciones crea oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2816-1982, sobre Policía de Espectáculos Públicos y actividades recreativas, de 27 de agosto de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sarracín, a 26 de julio de 1983. El Alcalde, Alfredo García Sáiz.

4201.—1.730,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado en esta Oficina duplicado por extravío de la cuenta 3016-003-000018-9.

Plazo para oponerse: 15 días.

4128.—370,00